



# PROGRAMA DE CUIDADO DE NIÑOS SUBSIDIADO Manual Para Padres

*Este manual ha sido cambiado para reflejar los requerimientos de los términos de fondos Estatales y Federales que entraron en vigor el 7/1/08. Las pólizas previamente aprobadas por la Mesa Directiva de NCO de los años 7/8/04, 11/13/03 y 11/30/06 al igual están incorporadas en este manual.*

**Cuidado de niños para comunidades rurales** “Rural Communities Child Care” (NCO/RCCC) es un programa de *oportunidades de la costa norte* “North Coast Opportunities”, Inc. que administra una variedad de *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” los cuales ayudan a familias elegibles a pagar por el cuidado de niños en los condados de Lake y Mendocino. La *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” es una de las opciones del *cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care”.

NCO/RCCC también administra el *programa de recursos & referencia* “Resource & Referral Program”, *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” y *lista de elegibilidad central* “Centralized Eligibility List”. La meta de NCO/RCCC es promover y fomentar el crecimiento saludable y desarrollo del cuidado y la educación de niños y familias.

El propósito de este manual es para explicar las reglas del programa que los padres necesitan seguir y los documentos que deben ser completados para autorizar los servicios del cuidado de niños por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” y la *red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” de NCO/RCCC.

---

## **OFICINAS DE NCO/RCCC:**

### **UKIAH:**

413 N. State Street  
Ukiah, CA 95482  
707-467-3211 phone  
1-800-606-5550  
707-467-3216 FAX

### **WILLITS:**

156 S. Humboldt St.  
Willits, CA 95490  
707-459-2019 phone  
707-459-6767 FAX

### **COAST:**

528 S. Main Street  
Fort Bragg, CA 95437  
707-964-3080 phone  
707-964-5594

### **LAKEPORT:**

850 Lakeport Blvd  
Lakeport, CA 95453  
707-263-4688 phone  
707-263-7513 FAX

### **LOWER LAKE:**

16170 Main Street  
P.O. Box 1078  
Lower Lake, CA 95457  
707-994-4647 phone  
707-994-4675 FAX

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES</b> .....	<b>1, 2, 3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>REQUISITOS PARA LA ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE LAS FAMILIAS</b> .....	<b>4</b>
CERTIFICADO DEL CUIDADO DE NIÑOS.....	5
<b>INSTRUCCIONES PARA LAS FORMAS DE ASISTENCIA</b> .....	<b>6</b>
<b>REGLAS Y PÓLIZAS DEL PROGRAMA PARA PADRES</b> .....	<b>7, 8</b>
PÓLIZA DE CUOTA FAMILIAR .....	9
OTRAS REGLAS Y PÓLIZAS DE NCO/RCCC PARA PADRES.....	10
TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA FAMILIAS .....	11
<b>REGLAS DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES:</b>	
REGLAS DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES.....	12, 13
REGLAS ADICIONALES DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA .....	14
OTRAS REGLAS DE NCO/RCCC.....	14
LIMITACIONES EN DÍAS DE AUSENCIAS/MEJOR INTERES/FESTIVOS.....	15
TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEEDORES.....	16
<b>PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE NCO/RCCC:</b>	
CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS .....	16
SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS FAMILIAS .....	16
DECLARACIÓN DE OPERACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.....	17
PÓLIZA DE QUEJA UNIVERSAL.....	17
<b>QUEJAS CON RESPECTO A INSTALACIONES:</b>	
INSTALACIONES CON LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FCCH Y CENTROS) .....	17
<i>Ley de Oliver "OLIVER'S LAW"</i> .....	17
INSTALACIONES EXENTOS DE LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FAMILIAR O NO-FAMILIAR) .....	18
<b>PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC:</b>	
PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PADRES:.....	19
PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PROVEEDORES:.....	20
<b>PROCEDIMIENTO DE QUEJAS:</b>	
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PADRES.....	21
PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PROVEEDORES.....	22
<b>FAMILY CHILD CARE NETWORK PROGRAM (PADRES Y PROVEEDORES)</b> .....	<b>23, 24, 25</b>

# GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES

## **AÑO DE CALENDARIO**

1 de Enero hasta el 31 de Diciembre.

## **AÑO FISCAL**

El año fiscal es del 1 de Julio hasta el 30 de Junio para el propósito del *programa del cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care Program" de NCO/RCCC.

## **ADMINISTRADOR DE LA RED DEL CUIDADO INFANTIL "FAMILY CHILD CARE NETWORK MANAGER"**

El administrador *de la red del cuidado infantil* "Family Child Care Network Manager" mantiene los niveles de calidad para la *red del cuidado infantil* "Family Child Care Network". Los niveles de calidad incluyen un historial del desarrollo de los niños que usan fondos de la *red* "NETWORK"; contratando y asegurando la calidad para los proveedores de la *red de cuidado infantil* "NETWORK Family Child Care"; el/la *especialista del desarrollo del niño* "Child Development Specialist" para los padres cuando hay preocupaciones en referencia al progreso de su(s) niño(s).

## **CERTIFICADOS DEL CUIDADO DE NIÑOS**

El certificado del cuidado de niños consiste de fechas que los servicios del cuidado de niños están programados para comenzar y terminar, el horario del cuidado de niños que es autorizado y el máximo beneficio permitido para cada niño basado en la necesidad del padre/guardián. Instrucciones respecto a los certificados del cuidado de niños están en la pagina 5.

## **COORDINADOR(A) DE PAGO SUBSIDIADO**

Los/las Coordinadores(as) del pago subsidiado son responsables de la distribución y calcular mensualmente los pagos a los proveedores que son pagados por el *programa del cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care Program".

## **CUIDADO DE NIÑOS PARA COMUNIDADES RURALES "RURAL COMMUNITIES CHILD CARE" (NCO/RCCC)**

La meta de NCO/RCCC es promover y dar ánimos para crecer saludable, el desarrollo, el cuidado y la educación de niños y familias. NCO/RCCC administra el *programa del cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care Program", el *programa de recursos y referencia* "Resource & Referral Program" el *programa de alimento para cuidado de niños* "Child Care Food Program" la *red de cuidado infantil* "Family Child Care Network" y la *lista de elegibilidad central* "Centralized Eligibility List" en los condados de Lake y Mendocino.

## **ENCUESTA DE TARIFAS DEL MERCADO REGIONAL "REGIONAL MARKET RATE SURVEY"**

La *encuesta de tarifas del mercado regional* **Regional Market Rate Survey** es conducida por el estado para proporcionar información sobre las tarifas en el mercado para los varios tipos de cuidado de niños disponibles en cada condado del estado. NCO/RCCC esta requerido a usar la *encuesta de tarifas del mercado regional* "Regional Market Rate Survey" para determinar el nivel del máximo beneficio estatal/federal para cada niño inscrito en el programa subsidiado.

## **ESPECIALISTA DE CUIDADO SUBSIDIADO PARA NIÑOS**

El/la especialista de cuidado de niños mantiene documentación para familias y proveedores inscritos en los varios *programas del cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care Programs". El/la proveedor(a) es escogido por la familia. Usted debe hablar directamente con su especialista de cuidado de niños cuando en este manual se le indique que debe ponerse en contacto con su oficina local de NCO/RCCC. Los números de teléfono de las oficinas locales de NCO/RCCC pueden ser encontrados en la primera página de este manual.

## **FORMAS DE ASISTENCIA**

Las Formas de Asistencia documentan las horas que el cuidado de niños fue proporcionado. Son usadas para calcular el pago al contratista independiente que sea escogido por el padre/guardián. Formas de asistencia en blanco están disponibles para agarrar en cada una de las oficinas de NCO/RCCC.

## **FRAUDE**

Definición de fraude del cuidado de niños incluye pero no es limitado a; cuidado de niños cuando haya terminado la necesidad, aumento en ganancias no es reportado, el cuidado es solicitado cuando se encuentra un adulto en la casa, fraude de ayuda financiera, conspiración para falsificar trabajo entre el padre/patrón, declaración falsa que afecte la elegibilidad o pago, el no reportar cambios en el hogar, trabajo, etc. dentro de 5 días de calendario, el padre ausente esta en el hogar, el niño no es un dependiente del padre, padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, proveedor recibe pago para los servicios hechos por otro, proveedor reclama horas del cuidado no proporcionado, firmas en el reclamo de asistencia no son iguales al las del padre o proveedor, proveedor recibe *servicios para ayuda en hogar* "in home support services" del padre, mal uso del ajustamiento de tardes/fines de semana, falsificación de parentesco al niño para evitar Trustline, proveedor sobrepasa la capacidad de licencia, proveedor también esta recibiendo ayuda financiera y no reporta el ingreso o conspiración entre el padre/proveedor.

# **GLOSARIO DE TÉRMINOS IMPORTANTES (CONTINUADO)**

## **INSTALACIÓN**

Una instalación es un hogar con licencia para cuidar niños, centro, proveedor exentos de licencia, a menos que sea especificado de otra forma.

## **LA DIFERENCIA DEL PAGO “CO-PAYMENT”**

El/la proveedor(a) puede cobrarle *la diferencia del pago* “un co-payment” al padre si los padres escogen un proveedor el cual sus precios exceden el nivel del máximo beneficio que NCO/RCCC esta permitido a pagar por los límites del reembolso estatal y federal. El co-payment sería la diferencia entre lo que cobra el/la proveedor(a) y lo máximo que NCO/RCCC puede pagar basándose en la *encuesta de tarifas del mercado regional* “Regional Market Rate Survey”. Si el proveedor le cobra a los padres *la diferencia del pago* “un co-payment” ese acuerdo es entre los padres y el proveedor y NCO/RCCC no será responsable de esto.

## **LISTA DE ELEGIBILIDAD CENTRAL “CENTRALIZED ELIGIBILITY LIST”**

La *lista de elegibilidad central* “Centralized Eligibility List” (CEL) es para los programas del cuidado de niños subsidiado en cada condado de California. NCO/RCCC administra el CEL para los condados de Lake y Mendocino. CEL proporciona un sistema equitativo, eficiente, centralizado para unir a las familias elegibles por un punto de accesibilidad con las opciones del cuidado de niños subsidiado. Es definido como una “lista de elegibilidad” y no una “lista de espera” porque las personas están clasificadas bajo los términos de su elegibilidad para los servicios, en vez del tiempo que tienen en la lista.

## **OPORTUNIDADES DE LA COSTA NORTE “NORTH COAST OPPORTUNITIES”, INC. (NCO)**

NCO es una corporación privada no lucrativa sirviendo las necesidades de comunidades y familias por todo los condados de Lake y Mendocino con oficinas de programa en los condados de Sonoma, Humboldt, y Del Norte.

## **PADRE(S)**

**Padre(s)** quiere decir padre biológico, madrastra / padrastro, padre adoptivo, padres de crianza temporal, familiar que cuida o cualquier otro adulto viviendo con un niño(a) el cual tiene la responsabilidad del cuidado y bienestar del niño(a).

## **PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS “CHILD CARE FOOD PROGRAM” (CCFP)**

El *programa de alimento para el cuidado de niños* “Child Care Food Program” de NCO/RCCC es fundado por los *servicios de alimento y nutrición del departamento de agricultura de los Estados Unidos* “U.S. Department of Agriculture’s Food and Nutrition Services” y administrado por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. El propósito del programa es mejorar la salud y costumbres de comer de los niños en casas de cuidado de niños, ayudar a compensar el aumento en costo de comida que es servida y subsecuentemente ayuda a compensar el costo que los padres pagan por el cuidado de niños.

## **PROGRAMAS DEL CUIDADO DE NIÑOS SUBSIDIADO “SUBSIDIZED CHILD CARE PROGRAMS”**

Los *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” (también conocidos como *programas de pago alternativo* “Alternative Payment Programs”) son fundados por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. Estos programas ayudan a familias de bajos ingresos a pagar el cuidado de niños ya sea un pago parcial o completo al proveedor que los padres escojan.

## **PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA**

Un proveedor exento de licencia es una persona que no esta requerida a tener licencia. Proveedores exentos de licencia pueden cuidar sus familiares junto con una familia que no sea familiar. Aun así la póliza de NCO/RCCC solo permite pago a los niños de una familia sin importar su relación y los días y horas que el cuidado es proporcionado. Para propósitos subsidiados de NCO/RCCC la definición de “una familia” es un “cliente familiar”.

## **RECURSOS Y REFERENCIAS “RESOURCE AND REFERRAL” (R&R)**

El *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” es fundado por el *departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education”. Este programa le proporciona a los padres referencias para instalaciones de cuidado de niños con licencia. A la vez les asiste entendiendo la importancia de escoger cuidado de niños de calidad. El *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” también proporciona entrenamiento y asistencia a instalaciones en los condados de Lake y Mendocino. La mayoría de las oficinas operan bibliotecas de juguetes y recursos.

## **RED DEL CUIDADO INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK”**

Un grupo de proveedores de cuidado de niños con licencia que están de acuerdo en juntar los mismos niveles de calidad que un *centro para el desarrollo del niño* “Child Development Center” fundado por el estado.

## TRUSTLINE

**Trustline** es una revisión de antecedentes conducida por el CDSS/HHSA. Esta revisión de antecedentes incluye información del *sistema de historia criminal del Estado de California* "California Criminal History System", el *índice central de abuso de niños del Estado de California* "California Child Abuse Central Index" en el *departamento de justicia del Estado de California* "California Department of Justice" (DOJ) y una revisión de archivos de la *agencia de investigación federal* "Federal Bureau of Investigation" (FBI). Para que NCO/RCCC contrate con proveedores exentos de licencia deben pasar el registro de Trustline. NCO/RCCC no contratará con un proveedor exento de licencia si cualquier persona residiendo en el hogar ha sido negado Trustline y/o se sabe que es un delincuente sexual. Los proveedores exentos de licencia del cuidado de niños deben pasar el registro de trustline por el *departamento de justicia* "Department of Justice" y auto certificación respecto a la Salud y Seguridad antes de que se hagan los pagos para la etapa uno de cuidado de niños usando fondos de CalWORKS.

# INTRODUCCIÓN

En resumen el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” trabaja de la siguiente forma:

1. Padres interesados en recibir cuidado de niños subsidiado deben llamar a su oficina local de NCO/RCCC para saber como recibir servicios del cuidado de niños, en ese momento se les pedirá que llenen una aplicación y serán colocados en la *lista de elegibilidad central* “Centralized Eligibility List” (CEL).
2. Dependiendo de la disponibilidad de fondos un(a) especialista de cuidado subsidiado para niños de NCO/RCCC se comunicará con los padres respecto a una entrevista para determinar la elegibilidad. Los padres deben proporcionar documentación confirmando elegibilidad y necesidad durante su entrevista.
3. La familia es inscrita en el programa apropiado si el padre cumple con todos los requisitos.
4. Los proveedores elegibles para recibir pago por el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” incluyen:
  - Centros del cuidado de niños, incluyendo parques y recreaciones y programas después de escuela
  - Proveedores de cuidado de niños con licencia
  - Proveedores exentos de licencia
5. Selección final de la colocación de niños en una instalación de cuidado de niños es opción paternal dentro de las opciones de proveedores disponibles en el condado. NCO/RCCC no esta envuelto en la colocación de niños. Un padre puede escoger de una variedad de opciones para el cuidado de niños; **sin embargo, el cuidado debe ser apropiado para las necesidades del padre.**
6. Los servicios serán negados y será colocado de nuevo en la lista de elegibilidad si el padre no puede encontrar un proveedor para el cuidado de niños o no puede terminar el proceso de inscripción dentro de 30 días del día de la inscripción.
7. Las reglas son explicadas a el/los padre(s) y a el/la proveedor(a) que escogieron. Se les dan instrucciones sobre las responsabilidades individuales y de cómo completar los documentos incluyendo como llenar las formas de asistencia apropiadamente.

## REQUISITOS PARA LA ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE LAS FAMILIAS

Familias inscritas en cualquiera de los *programas del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Programs” de NCO/RCCC son requeridas a verificar su necesidad y elegibilidad para subvenciones del cuidado de niños.

Familias inscritas son requeridas a mantener su elegibilidad. Para poder mantener elegibilidad la familia debe:

- Reportar todos los cambios en el número de miembros en la familia, ingreso, empleo, estado de asistencia pública, estado civil y estado de necesidad para el cuidado de niños incluyendo cambios en el horario del niño. El padre debe ponerse en contacto con su Especialista del Cuidado Subsidiado para Niños dentro de cinco (5) días de calendario cuando ocurra un cambio.
- Padres estudiantes deben ser recertificados y/o verificar que están ocupados en un entrenamiento vocacional/educación al principio de cada semestre o trimestre.
- Para otros padres recertificar por lo menos una vez durante un periodo de 6 o 12 meses dependiendo de su necesidad.
- Seguir las reglas del programa.

# CERTIFICADO DEL CUIDADO DE NIÑOS

El certificado del cuidado de niños es entregado a padres inscritos con niños elegibles y contiene la siguiente información:

- las fechas fijas en las cuales los servicios para el cuidado de niños empezaran y terminarán,
- el horario del cuidado de niños (i.e. días de la semana y número de horas por día) por el cual el pago es autorizado y
- el máximo beneficio que es permitido basado en la necesidad certificada de cada niño elegible en la familia. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menos.

Para poder recibir pago por servicios elegibles del cuidado de niños:

1. Los documentos del proveedor nombrado deben estar dentro del archivo en la oficina de NCO/RCCC.
2. El certificado del cuidado de niños debe ser completado apropiadamente y firmado por:
  - a) un miembro autorizado del personal de NCO/RCCC, y
  - b) el padre nombrado en el certificado del cuidado de niños, y
  - c) el proveedor nombrado en el certificado del cuidado de niños.
3. El certificado del cuidado de niños debe ser regresado con las firmas requeridas antes del día solicitado a la oficina de NCO/RCCC o el pago puede ser atrasado.
4. Las formas de asistencia deben ser completadas correctamente y regresadas a la oficina de NCO/RCCC en Ukiah (vea las instrucciones para las formas de asistencia en la página 6).
5. Los certificados del cuidado de niños son anulados e inválidos:
  - a) después que la elegibilidad del padre o niños es terminada
  - b) después del último día de servicio del niño
  - c) cuando se hagan nuevos certificados del cuidado de niños para modificar certificados anteriores para el cuidado de niños
  - d) cuando sean cancelados por un representante de NCO/RCCC
  - e) si un proveedor con licencia cesa operación (deja de operar) o pierde su licencia
  - f) llegando la fecha de terminación fijada en el certificado del cuidado de niños.
6. NCO/RCCC no será responsable de pagar por horas pasando las horas especificadas en el certificado del cuidado de niños a menos que una autorización sea obtenida por adelantado. Es la responsabilidad del padre pagarle al proveedor cargos que el programa de NCO/RCCC no puede pagar (i.e. *la diferencia del pago* "co-payment", cobro por tardanza del pago, horas que no están anotadas en el certificado del cuidado de niños, etc.) NCO/RCCC debe ser notificado dentro de cinco (5) días de calendario, sobre cambios en el estado de inscripción.
7. Si es necesario verificar el uso del cuidado actual entregado en las formas de asistencia, NCO/RCCC puede requerir tarjetas de tiempo o cualquier otra documentación la cual demuestre que el padre es elegible para las horas que fueron entregadas.

# INSTRUCCIONES PARA LAS FORMAS DE ASISTENCIA

Favor de usar esta información como referencia cuando esté llenando las formas de asistencia. Tienen que seguirse las reglas del programa incluyendo el llenar correctamente las formas de asistencia para que pueda hacerse el pago por el cuidado de niños autorizado.

- Los dos, el padre y el/la proveedor(a), deben llenar las formas de asistencia con tinta permanente.
- Favor de no usar corrector en las formas de asistencia. No se pagaran formas en las cuales se usa corrector y lápiz o tinta que se pueda borrar. Si comete un error, corríjalo y a un lado del cambio deberán poner sus iniciales el padre y el proveedor.
- Cada niño debe tener una forma de asistencia al mes.
- La persona dejando o llevándose al niño debe firmar la entrada y salida en las formas de asistencia con las horas **ACTUALES** que el niño llega y sale diariamente.
- La razón de la ausencia de los niños debe ser indicada en las formas de asistencia en el día apropiado y firmado por el padre y/o guardián. Debe ser firmado cada día que el niño esté programado para recibir cuidado o no habrá pago. Las ausencias no serán pagadas si el certificado del cuidado de niños tiene anotado “pagar asistencia actual solamente” a pesar de las pólizas de la instalación.
- Al fin del mes los dos, el padre y proveedor, deberán firmar la declaración que se encuentra en el lado izquierdo en las formas de asistencia verificando que la información es verdadera y correcta.
- Las formas de asistencia deberán ser completadas y regresadas a la oficina NCO/RCCC en Ukiah a más tardar a las 5:00 p.m. el día o antes del día que esta anotado en el *calendario de pago al proveedor* “Provider Payment Schedule” (usualmente el día 5 del mes después del cuidado).
- Las formas de asistencia que no se reciban a más tardar en la fecha requerida pueden resultar en demora del pago o en el pago negado.
- Favor de llenar las formas de asistencia correctamente si el cuidado durante la noche es autorizado. Por ejemplo si el niño está asistiendo de 6 p.m. a 2:30 a.m. en las formas de asistencia la entrada debería ser firmada a las 6:00 p.m. y la salida a las 11:59 p.m. El siguiente día deberá firmar la entrada a las 12 a.m. y la salida a las 2:30 a.m. El nuevo día comienza a las 12 de la media noche y termina a las 11:59 p.m. Siendo que el padre no está presente al día siguiente el proveedor debe firmar la salida a las 11:59 p.m. y la entrada a las 12:00 a.m.
- Se le sugiere a los proveedores que envíen una factura mensual a NCO/RCCC. NCO/RCCC pagara hasta el máximo beneficio permitido para la necesidad certificada de cada niño. El nivel del máximo beneficio que se paga es el cobro usual y habitual del proveedor o el límite establecido por el estado, el que sea menor. Cualquier cantidad que no es pagada por NCO/RCCC es la responsabilidad exclusiva del padre pagar privadamente al proveedor por el cuidado de niños. Esto es considerado como *la diferencia* “co-payment” del padre. NCO/RCCC no controla *la diferencia* “co-payment” del padre. Esto es entre el padre y el proveedor.

NOTA: VER “OTRAS PÓLIZAS DE NCO/RCCC PARA PROVEEDORES” (PAGINA 15) PARA LIMITACIONES EN DÍAS DE AUSENCIAS/MEJOR INTERÉS/FESTIVOS.

# REGLAS Y PÓLIZAS DEL PROGRAMA PARA PADRES

## **FORMAS DE ASISTENCIA:**

1. Las formas de asistencia deben ser llenadas diariamente. Las horas de asistencia apuntadas deben de reflejar el tiempo actual en que el cuidado fue proporcionado. La falsificación de información en las formas de asistencia será motivo de terminación del programa y el archivo puede ser mandado a la Oficina del Fiscal.
2. NCO/RCCC no será responsable de pagar por horas de más, aparte de las que son especificadas en el certificado del cuidado de niños, a menos de que obtenga autorización de NCO/RCCC por adelantado.
3. **La razón específica debe ser apuntada en las formas de asistencia y firmada por el padre o guardián** cuando un niño(a) falte por enfermedad u otra razón que sea en el mejor interés del niño(a).
4. Tiempo de ausencia sin subsidio puede ser otorgado por NCO/RCCC. Una ausencia requiere aprobación por adelantado de NCO/RCCC.

Favor de referirse a la página 5 para información adicional sobre cómo mantener las formas de asistencia.

## **CAMBIOS EN EL ESTADO DE REGISTRACIÓN:**

1. Los padres deben ser recertificados cuando ocurra un cambio en su estado de elegibilidad y en acuerdo con los requisitos de los fondos aplicables.
2. NCO/RCCC debe ser notificado dentro de cinco (5) días de calendario cuando ocurra cualquier cambio en (a) empleo, incluyendo pérdida o cambio de trabajo; (b) aumento o reducción de ingresos; (c) días/horas que se necesita el cuidado; (d) dirección/número de teléfono; (e) número de miembros en la familia; (f) estado civil, etc.
3. El no reportar cambios y/o no proporcionarle a NCO/RCCC cualquier información acerca de la elegibilidad o proporcionarle a NCO/RCCC información falsa acerca de la elegibilidad resultará en terminación del programa y será motivo para que NCO/RCCC recupere los fondos que fueron pagados a su proveedor(a) del cuidado de niños durante ese tiempo.
4. NCO/RCCC reserva el derecho de poner al día información, o de solicitar información adicional a su discreción si es necesario para documentar elegibilidad y/o necesidad.
5. Se requiere que el padre notifique al proveedor (de acuerdo con las pólizas de el/la proveedor(a)) si el padre cambia de proveedor, ya no necesita cuidado, o se le permite un tiempo de ausencia.
6. El no pagar la cuota si se le impone la contribución de una cuota diaria (familiar) resultará en terminación del programa. Su cuota familiar debe ser pagada a más tardar el 15 de cada mes.
7. Los padres que sean terminados del programa por no cumplir con cualquiera de las reglas o pólizas de NCO/RCCC no serán elegibles para aplicar de nuevo para los servicios de NCO/RCCC por un período de uno año. Los padres terminados por fraude serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños subsidiado. Ver la definición de Fraude en la sección del glosario de este manual.
8. Los padres tienen el derecho a una audiencia justa si no están satisfechos con cualquier decisión hecha por NCO/RCCC.

# REGLAS Y PÓLIZAS PARA PADRES (Continuación)

## PADRES ESTUDIANTES:

1. Los padres estudiantes deben ser recertificados y / o verificar que están ocupados en un entrenamiento vocacional / educación al principio de cada semestre o trimestre solo que este trabajando o tenga otra necesidad.
2. NCO/RCCC no paga por el cuidado durante descansos de semestre y/o vacaciones de verano a menos de que esté trabajando o tenga otra necesidad.
3. Los servicios del desarrollo y el cuidado de niños serán limitados a lo que expire primero:
  - a) seis años a partir de la iniciación de los servicios referente a esta sección; o
  - b) veinticuatro unidades por semestre; o su equivalente, después de obtener su licenciatura;si es que en la solicitud para los servicios tiene anotado entrenamiento vocacional, dirigiéndose directamente a un oficio, estudio de pasante, o profesión, como base para la necesidad.
4. La continuación de servicios basados en entrenamiento es dependiendo del progreso adecuado. En las clases por las cuales el cuidado subsidiado es pagado el padre debe:
  - a) Tener un promedio académico de 2.0 para un programa con notas académicas; o
  - b) Para un programa sin notas hacer un progreso adecuado cada trimestre, semestre, o periodo de entrenamiento a como sea aplicable y pasar los requisitos del programa en por lo menos 50% de las clases.El padre puede continuar recibiendo servicios para mejorar su progreso por un trimestre, semestre o periodo de entrenamiento a como sea aplicable para mejorar el progreso la primera vez que no reúna los requisitos mencionados anteriormente. Al concluir esa sección el padre deberá haber hecho un progreso adecuado en las clases durante las cuales el cuidado fue proporcionado. Los servicios para este propósito serán terminados si el padre no a hecho un progreso adecuado.
5. NCO/RCCC requiere un plan educacional. El plan educacional puede venir de su consejero, maestro, miembro de facultad, etc.
6. El tiempo de estudios incluyendo las clases de instrucción televisadas (video) y *por Internet* "on-line" serán autorizadas de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Dos horas por semana por cada unidad académica en la cual el padre esta inscrito,
  - b) En algunos casos tiempo adicional sin exceder una hora por semana, por cada unidad académica en la cual el padre esta inscrito, a como esté autorizado por el instructor de la clase; y
  - c) En algunos casos para el entrenamiento no académico o sin unidad solo serán autorizadas las horas de la clase por semana.
7. Clases de instrucción televisada (video) y *por Internet* "on-line" de una institución acreditada para entrenamiento que usa unidades deberá ser contada como tiempo de clase a una hora por semana por cada unidad. El padre deberá proporcionar una copia del *programa de estudios* "syllabus" u otra documentación y, a como sea aplicable, dirección electrónica del programa on-line. La parte principal acreditada de la institución de entrenamiento deberá estar entre esos reconocidos por el *departamento de educación de los Estados Unidos* "United States Department of Education".
8. Tiempo de viajar deberá ser limitado a no más de cuatro horas por día dependiendo en la cantidad total de horas de entrenamiento autorizadas.

## PADRES QUE SON DUEÑOS DE SU PROPIO NEGOCIO:

NCO/RCCC reserva el derecho a limitar el número de días y horas que el cuidado de niños es asignado para padres que son dueños de su propio negocio basándose en la necesidad documentada que el padre suministre a nuestra agencia. Padres dueños de su propio negocio deben proporcionar documentación de su necesidad. Por ejemplo si usted limpia casas usted debe proporcionar a NCO/RCCC una lista de sus clientes junto con recibos o fechas de pagos. La naturaleza del trabajo debe evitar la supervisión de los niños de la familia. Padres que son dueños de su propio negocio pueden proporcionar *declaración de impuestos* "income tax returns" para verificar el ingreso (o *declaración de ganancia y perdida* "Profit and Loss statements" por trimestre hasta que sea archivado el primer año de *declaración de impuestos* "tax return").

## AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN:

NCO/RCCC tiene autorización para obtener y cambiar información en referencia a los servicios y elegibilidad de las familias con otras agencias/entidades a como sea apropiado (i.e., HHSA, CPS, patrones, escuelas, proveedores de cuidado de niños, colegios, médicos, etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres puede ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros, como sea necesario para la administración del programa.

# PÓLIZA DE CUOTA FAMILIAR

El estado requiere que algunas familias paguen cuotas a NCO/RCCC en base a una serie de niveles variables.

1. La cuota familiar está basada en:
  - ingresos brutos, incluyendo sueldos, salarios, comisiones, propinas, horas extras, bonos, pensión alimenticia, mantenimiento para los niños, ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolso, herencias, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno "per capita", etc.;
  - número de miembros en la familia; y,
  - número de horas en el horario para el cuidado de niños.
2. La cuota familiar es otorgada a un niño por familia -- el niño que recibe el mayor número de horas de cuidado por día.
3. Su cuota familiar será calculada por solo un programa si sus niños asisten a mas de un Programa Subsidiado de Cuidado de niños con NCO u cualquier otro programa CDE subsidiado. El padre tendrá que someter una copia de la factura del otro programa subsidiado junto con el recibo que la factura que fue pagada o una copia del cheque cancelado.
4. La cuota familiar es otorgada como una cuota diaria. Una cuota de medio tiempo es cobrada por menos de 6 horas al día y cuotas de tiempo completo son cobradas por 6 horas o más al día.
5. La cuota calculada y colectada deberá ser la menor de las cuotas indicadas en la lista de cuotas de *la división para el desarrollo del niño* "Child Development Division", o el costo actual de los servicios, pero no debe exceder el limite aplicable en *las tarifas del mercado regional* "regional market rate" para el tipo de cuidado proporcionado.

## PAGOS:

1. Los padres recibirán una factura de su cuota familiar cada mes.
2. Las cuotas deben ser pagadas antes del 15 de cada mes.
3. Lo siguiente pasará si un padre inscrito en el programa del cuidado de niños subsidiado por NCO/RCCC tiene que pagarle personalmente a un proveedor por cuidado de niños que cumple con su criterio de elegibilidad y necesidad:
  - NCO/RCCC dará un crédito de cuota igual a la cantidad pagada al otro proveedor, si un recibo válido es recibido antes del día 15 del mes después que el cuidado fue proporcionado. Esta cantidad no debe exceder el nivel máximo del beneficio permitido por *la encuesta de tarifa del mercado regional* "Regional Market Rate Survey" o la cuota actual por ese mes.
  - el crédito será aplicado a la subsiguiente cuota de la factura para el próximo periodo.
  - no se le va permitir a la familia cargar el crédito de la factura después del siguiente periodo de pago.
  - crédito de cuota NO SE DARA por ningún costo que paga el padre al proveedor sobre lo que NCO/RCCC paga.
4. Los padres serán cobrados por cuotas bancarias que obtenga NCO/RCCC como resultado de un cheque sin fondos. Padres quienes tienen un cheque regresado sin fondos serán requeridos a pagar sus cuotas familiares con money order o cheque de banco certificado de ese momento en adelante.

## CUOTAS ATRASADAS:

1. **Las cuotas son aplicadas como atrasadas si no son pagadas antes del día 15 del mes.**
2. Una notificación de terminación será enviada después del día 15 del mes para las cuotas que están atrasadas indicando que los servicios serán terminados en 14 días después la fecha de la notificación o 19 días después si la notificación es mandada por correo, a menos que las cuotas sean pagadas totalmente o que se haga un acuerdo de pago especial.
3. Los padres que reciban más de tres notificaciones de delincuencia en un periodo de doce meses pueden ser terminados del programa.
4. Es posible hacer un acuerdo para un plan de pagos si un padre no puede pagar su cuota por completo. Los padres deberán llamar a la oficina de Ukiah y hablar directamente con su coordinador(a) de pago subsidiado para arreglar un plan de pago. Los padres serán terminados del programa y su archivo puede ser mandado a una agencia de colección si no se ponen en contacto con el/la coordinador(a) de pago subsidiado o no pagan el total de lo que se debe.
5. Después de una terminación de servicio por cuotas atrasadas, la familia no será elegible para presentar una nueva aplicación para el servicio del cuidado de niños hasta que todas las cuotas atrasadas sean pagadas completamente.

# OTRAS REGLAS Y PÓLIZAS DE NCO/RCCC PARA PADRES

## SERVICIO DE AUSENCIA POR TIEMPO LIMITADO:

Por petición del padre se le puede conceder un servicio de ausencia por tiempo limitado hasta por 12 semanas consecutivas. Durante el servicio de ausencia por tiempo limitado no habrá pago por los servicios del cuidado de niños.

16 semanas consecutivas son permitidas cuando un padre está en tiempo de ausencia por razones médicas o de maternidad y han sido verificadas.

## BUSCANDO TRABAJO:

Cuidado de niños para buscar trabajo es limitado a 60 días de trabajo durante el periodo contratado. Los servicios deberán ocurrir no más de cinco días por semana y menos de 30 horas por semana. El periodo de elegibilidad deberá comenzar el día autorizado por NCO/RCCC y ser extendido para días de trabajo consecutivos. Elegibilidad para buscar empleo puede ser extendida 20 días adicionales si el padre actualmente ha recibido servicios basados en empleo o entrenamiento vocacional por lo menos cuatro semanas mientras recibía servicios para buscar empleo. En estas familias, los servicios para este propósito no deberán exceder 80 días durante el periodo del contrato. La documentación para buscar empleo deberá incluir una petición paternal que identifica los días y horas de servicio por semana que se necesitan para buscar empleo documentada en la aplicación para los servicios. Los Especialistas Subsidiados de NCO/RCCC determinarán el número de semanas y el número de días y horas por semana para los servicios basados en la documentación. No más de una vez por semana NCO/RCCC debe solicitar que el padre proporcione una descripción de las actividades las cuales él o ella se han encargado de hacer mientras que buscan empleo, también como sea apropiado pueden requerir documentación adicional durante el periodo de autorización y como sea necesario para verificar la necesidad. **Las limitaciones para familias participando en Cal Works deberán ser en acuerdo con el plan de trabajo para welfare que ha sido aprobado.**

## ESTUDIO INDEPENDIENTE/EDUCACIÓN EN CASA

Niños quienes son **expulsados** de la escuela no son elegibles para el cuidado de niños durante el horario normal de operación del distrito. Aun así, un niño de edad escolar que esta inscrito en un programa de estudio independiente puede ser elegible bajo las siguientes condiciones; proporcionar prueba del currículo educacional y horas de operación del programa en el cual esta inscrito el niño, junto con una *declaración de escuela privada* "Private School Affidavit" la cual afirma que la escuela esta acreditada. La elegibilidad del niño de edad escolar son las horas de la necesidad certificada antes y después del currículo educacional y horas de operación del programa alternativo.

## EL DERECHO A NEGAR SERVICIOS:

NCO/RCCC reserva el derecho a negar servicios si un padre ha sido encontrado culpable de cometer fraude en cualquier otro programa subsidiado.

## SERVICIOS DE AYUDA EN EL HOGAR "IN-HOME SUPPORT SERVICES":

A menos que el contratista de IHSS indique otras necesidades específicas las horas para el cuidado de niños serán limitadas de lunes a domingo de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. para los padres quienes trabajan para *servicios de ayuda en el hogar* "In-Home Support Services" (IHSS).

## PÓLIZA DE CUIDADO DE NIÑOS EN EL HOGAR:

1. El *servicio de renta interna* "Internal Revenue Service" considera el cuidado de niños en el hogar similar a la ayuda doméstica en el hogar en que el padre que usa un proveedor para el cuidado de niños en su hogar es visto como el *patrón* de el/la proveedor(a).
2. Los padres están requeridos a convertirse en el patrón registrado y someter la siguiente documentación a NCO/RCCC para verificar que ellos son los patrones y están compensando la diferencia que NCO/RCCC no puede cubrir para reunir los requisitos del salario mínimo:
  - Una copia de la póliza de *compensación al trabajador* "Workers Compensation" que el padre ha sacado para el empleado, y
  - Una copia de documentos requeridos que el padre ha archivado con el:
    - a) *servicio de renta interna* "Internal Revenue Service",
    - b) *mesa de concesión de impuestos* "Franchise Tax Board",
    - c) *administración del seguro social* "Social Security Administration"indicando que ellos son el patrón y estarán reteniendo impuesto de ingresos, impuesto del seguro social, y retenciones adicionales del pago al proveedor como es requerido por el gobierno federal., y
  - Antes que NCO/RCCC le entregue el pago al proveedor se requiere cada mes una copia del *cheque del sueldo* "paycheck" con descripción en detalle de retenciones y que indica que el padre esta pagando el salario mínimo.

## HORAS AUTORIZADAS PARA DORMIR:

Horas autorizadas para dormir son consideradas si el padre esta empleado en cualquier momento entre las 10:00pm y 6:00am, no debe exceder el número de horas autorizadas para empleo y para viajar entre este horario.

# TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA FAMILIAS

**El subsidio para el cuidado de niños será terminado bajo las siguientes circunstancias:**

1. La elegibilidad de la familia termina;
2. Los fondos del programa son reducidos o terminados;
3. No pague cuotas que se le deban a NCO/RCCC;
4. No cumple con las reglas del programa;
5. Falsificación de información o fraude;
6. El niño cumple la edad máxima permitida por la fuente de los fondos en los cuales esta inscrito;
7. No establece una necesidad para los servicios;
8. No usa los servicios del cuidado de niños;
9. No proporciona la documentación necesaria para los servicios;
10. Falta de cooperación con el personal de NCO/RCCC;
11. No somete la información/documentación requerida;
12. Continuamente falta a sus citas;
13. No cumple con cualquier regla del programa la cual puede prevenir a NCO/RCCC a cumplir con los requisitos de la procedencia de los fondos o de los requerimientos de revisión;
14. Cualquier amenaza o abuso afectando el bienestar de un empleado de NCO/RCCC y/o proveedor del cuidado de niños;
15. Conducta criminal o robo de cualquier tipo que envuelve al personal de NCO/RCCC o lugar de NCO/RCCC;
16. Use o este bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC;
17. Carga armas de fuego ilegal o cualquier otra arma peligrosa en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC;
18. NCO/RCCC puede terminar la familia si una familia tiene una cantidad excesiva de ausencias sin excusa ya que esto refleja una falta de necesidad para el cuidado de niños. Ausencias en exceso están definidas en la pagina 15.

Familias quienes son terminadas por no seguir las reglas del programa se mantendrán inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños por un periodo de un año. Familias tienen el derecho a pedir reingreso a una lista de elegibilidad al terminar el periodo en el cual no fueron permitidos participar.

**Familias terminadas debido a la posesión de armas ilegales en los locales de NCO/RCCC, amenazando al personal, robo o fraude incluyendo falsificación de información serán permanentemente inelegibles para recibir servicios del cuidado de niños subsidiado.**

Definición de fraude del cuidado de niños incluye pero no es limitado a; cuidado de niños cuando haya terminado la necesidad, aumento en ganancias no es reportado, el cuidado es solicitado cuando se encuentra un adulto en la casa, fraude de ayuda financiera, conspiración para falsificar trabajo entre el padre/patrón, declaración falsa que afecte la elegibilidad o pago, el no reportar cambios en el hogar, trabajo, etc. dentro de 5 días de calendario, el padre ausente esta en el hogar, el niño no es un dependiente del padre, padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, proveedor recibe pago para los servicios hechos por otro, proveedor reclama horas del cuidado no proporcionado, firmas en el reclamo de asistencia no son iguales al las del padre o proveedor, proveedor recibe *servicios para ayuda en hogar* "in home support services" del padre, mal uso del ajustamiento de tardes/fines de semana, falsificación de parentesco al niño para evitar Trustline, proveedor sobrepasa la capacidad de licencia, proveedor también esta recibiendo ayuda financiera y no reporta el ingreso o conspiración entre el padre/proveedor.

***El cliente está a cargo de tener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.***

# REGLAS DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES

Cuando nos referimos a “**INSTALACIÓN**,” en el siguiente texto quiere decir un Hogar Cuidado de Niños con licencia, Centro con Licencia, o Proveedor Exento de Licencia, a menos que sea especificado de otra forma.

Cuando una **INSTALACIÓN** acepta a un niño en el *programa del cuidado de niños subsidiado* “Subsidized Child Care Program” de NCO/RCCC, él/ella esta aceptando los siguientes términos:

1. NCO/RCCC esta de acuerdo en certificar niños elegibles para el cuidado de niños subsidiado estatal y federal.
2. NCO/RCCC esta de acuerdo en referir a niños elegibles a la **INSTALACIÓN** con Licencia en acuerdo con la póliza de referencia de NCO/RCCC. La **INSTALACIÓN** debe cumplir con todos los requisitos del estado y tener una licencia al corriente antes de que cualquier niño sea referido.
3. Selección final de la colocación de niños en el cuidado de niños es opción paternal dentro de las opciones de proveedores disponibles en el condado. NCO/RCCC no esta involucrado en la colocación de niños.
4. La **INSTALACIÓN** no discrimina en base al sexo, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza, ascendencia, origen natal, religión, color, o discapacidad física o mental cuando determina que familias serán servidas. Hay evidencia que la **INSTALACIÓN**:
  - a) Da la bienvenida a inscripciones de niños discapacitados.
  - b) Entiende los requisitos del *acta de americanos discapacitados* “Americans with Disabilities Act” (ADA) para hacer alojamiento razonable para tales niños e implementa el alojamiento.
  - c) Se abstiene de cultos o practicas religiosas mientras que proporciona el cuidado de niños a un niño recibiendo cuidado de niños subsidiado con fondos estatales.

Un niño no puede ser rechazado a por la **INSTALACIÓN** por ninguna de las razones mencionadas anteriormente.

5. Cada niño implicado en este Acuerdo deberá tener derechos personales que incluyen pero no son limitados a los siguientes:
  - a) Concederles dignidad en relaciones personales con empleados y otras personas.
  - b) Concederles alojamiento seguro, saludable y cómodo, muebles y equipo necesarios para satisfacer sus necesidades.
  - c) No sufrir ningún castigo corporal o castigo inusual, que le causen dolor, humillación, intimidación, burla, forzarlo, amenazas, abuso mental, u otras acciones disciplinarias, incluyendo pero no limitadas a golpear (**a pesar del permiso paternal**), interferencia con funciones de la vida diaria, retención de refugio, ropa, medicinas o ayuda para el funcionamiento físico.
6. La **INSTALACIÓN** debe permitirle a los padres/guardianes acceso ilimitado a sus niños durante el tiempo que son cuidados.
7. La **INSTALACIÓN** reconoce su condición como contratista independiente. La **INSTALACIÓN** es y seguirá siendo un contratista independiente en su relación (de el o ella) a NCO/RCCC. NCO/RCCC no es responsable de retener impuestos o deducciones para la compensación de la **INSTALACIÓN**. La **INSTALACIÓN** no demandara a NCO/RCCC por pago de vacaciones, beneficios para el retiro, seguro social, compensación del trabajador, beneficios de salud o discapacidad, beneficios de seguro para el desempleo, o cualquier tipo de beneficio para empleados.
8. La **INSTALACIÓN** esta de acuerdo en mantener las Formas de Asistencia diariamente de acuerdo al proceso de NCO/RCCC. El proceso es el siguiente. (Referirse a las instrucciones de atrás de las Formas de Asistencia y/o la pagina 6 del Manual para Padres).
  - a) Las Formas de Asistencia deben ser firmadas diariamente por la persona que deje o levante al niño. Las horas exactas de entrada y salida deben ser escritas diariamente por la persona llevándose y dejando al niño. El firmar las Formas de Asistencia es una responsabilidad mutua entre la **INSTALACIÓN** y el padre o guardián. Si las Formas de Asistencia están incompletas cuando son entregadas las Formas de Asistencia serán regresadas a la **INSTALACIÓN** para que sean completadas. Pago a la **INSTALACIÓN** podría ser demorado si las formas de asistencia están incompletas cuando sean enviadas y no han sido regresadas a NCO/RCCC con firmas completas antes de la fecha requerida.
  - b) Las formas de asistencia **deben ser recibidas el día o antes de la fecha requerida** a como es indicado en el *calendario del pago al proveedor* “Provider Payment Schedule” (usualmente el quinto día del mes que sigue del cuidado).
9. Pagos serán mensualmente. Las Formas de Asistencia que no sean recibidas para la fecha requerida pueden resultar en demora del pago. Pago **será negado** por Formas de Asistencia de Junio que no sean recibidas antes de la fecha requerida porque el año fiscal para NCO cierra el día 30 de Junio.

# **REGLAS DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES (continuado)**

10. NCO/RCCC le pagará a la **INSTALACIÓN** la tarifa más baja que normalmente sea cobrada por la **INSTALACIÓN** o el nivel del máximo beneficio permitido por la *encuesta de tarifa del mercado regional* "Regional Market Rate Survey" basados en la necesidad certificada del padre para el cuidado.
  - a) La tarifa que NCO/RCCC le pagará a la **INSTALACIÓN** se indicará en el certificado del cuidado de niños. Si existe diferencia entre el nivel del máximo beneficio permitido por la *encuesta de tarifa del mercado regional* "Regional Market Rate Survey" y la tarifa de la **INSTALACIÓN** la *diferencia* "co-payment" será la responsabilidad del padre o guardián.
  - b) El padre o guardián deberá pagar la *diferencia* "co-payment" directamente a la **INSTALACIÓN**. **NCO/RCCC no será responsable de esto.**
11. NCO/RCCC no se hará responsable por el pago de las horas pasando las horas especificadas en el certificado del cuidado de niños, a menos que una autorización sea obtenida por adelantado. El proveedor debe reportar a NCO/RCCC dentro de cinco (5) días de calendario si ocurren cambios en los días y/u horas que se necesiten para el cuidado de niños. Haremos un nuevo certificado del cuidado de niños con los cambios al tiempo del cambio. El nuevo certificado del cuidado de niños suplementara cualquier certificado anterior a pesar de las pólizas de la **INSTALACIÓN**.
12. Los días de ausencia no serán pagados por certificado del cuidado de niños que digan pagar por días y horas actuales usadas a pesar de las pólizas de la **INSTALACIÓN**.
13. La **INSTALACIÓN** será pagada solamente por los días actuales de asistencia (i.e., no habrá pago por días de ausencia, incluyendo dos semanas de notificación) solo que exista un certificado del cuidado de niños el cual tenga seleccionada la caja que indica "Pague solamente asistencia de matriculación", la cual autoriza días y horas específicas, la **INSTALACIÓN** tiene licencia y tiene un contrato escrito con todos los padres de los niños que cuidan el cual explica claramente sus precios y pólizas. Aun así hay limitaciones para ausencias, días de mejor interés y días festivos. Vea la página 15 en el manual para Padres sobre las limitaciones.
14. NCO/RCCC no paga el cuidado durante descansos entre el semestre y/o vacaciones de verano solo que usted, el padre/guardián, esté trabajando o tengan otra necesidad.
15. La **INSTALACIÓN** es responsable de notificarle a NCO/RCCC en las formas de asistencia cuando se debe alguna cuota de registración por ese mes.
16. La **INSTALACIÓN** debe darle un mes de aviso por escrito a NCO/RCCC cuando tiene aumento en cualquiera de sus tarifas; aun así, la **INSTALACIÓN** con licencia esta limitada a alterar sus niveles de tarifas a una vez cada doce meses para los niños subsidiados.
17. El pago a la **INSTALACIÓN** puede ser demorado en el evento de una interrupción temporal de los pagos regulares que recibe NCO del Estado de California.
18. Este acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las dos partes por cualquier razón dando notificación por escrito por lo menos dos semanas por adelantado, o por un acuerdo mutuo de las dos partes.
19. NCO/RCCC no pagara más de dos semanas de notificación si la **INSTALACIÓN** tiene un acuerdo escrito en el archivo de NCO/RCCC indicando que le cobra una notificación por terminación a las familias que pagan personalmente. Las dos semanas comienzan el primer día de la ausencia del niño(a) si el niño(a) esta ausente sin dar notificación. Cargos adicionales de la **INSTALACIÓN** son la responsabilidad del padre.
20. Este acuerdo puede ser terminado sin notificación anterior por NCO/RCCC bajo las siguientes circunstancias:
  - a) Si existen condiciones de emergencia,
  - b) Si la **INSTALACIÓN** pierde su licencia,
  - c) Si la **INSTALACIÓN** intencionalmente miente en cualquier documentación sometida a NCO.

# **REGLAS ADICIONALES DEL PROGRAMA PARA PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA**

1. El **PROVEEDOR EXENTO DE LICENCIA** debe cumplir con todos los requisitos del estado para estar exento de licencia. NCO/RCCC inmediatamente dejará de subsidiar pagos y este acuerdo se terminará si estos requisitos no son cumplidos en cualquier momento.
2. El **PROVEEDOR EXENTO DE LICENCIA** debe completar todos los documentos de Trustline cuando sean requeridos.
  - a) Este acuerdo terminará si todos los documentos requeridos por Trustline no han sido regresados a NCO/RCCC dentro del periodo requerido de 28 días.
  - b) Pago al **PROVEEDOR(A) EXENTO DE LICENCIA** se terminará dentro de 19 días si por cualquier razón los documentos de Trustline han sido rechazados por el *Departamento de Justicia* "Department of Justice".
  - c) Los proveedores del cuidado de niños exentos de-licencia deben pasar el registro de trustline por el *Departamento de Justicia* "Department of Justice" y la auto certificación respecto a la Salud y Seguridad **antes que se hagan los pagos** para la etapa uno de cuidado de niños usando fondos de CalWORKS.
  - d) NCO/RCCC no contratará con un **PROVEEDOR EXENTO DE LICENCIA** si se sabe que cualquier persona residiendo en el hogar ha sido negado Trustline y/o se sabe que es un delincuente sexual.
3. Un **PROVEEDOR EXENTO DE LICENCIA** es una persona que no esta requerida a tener licencia. **PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA** pueden cuidar sus familiares junto con una familia que no sea familiar. Aun así la póliza de NCO/RCCC solo permite pago a los niños de una familia sin importar su relación y los días y horas que el cuidado es proporcionado. Para propósitos subsidiados de NCO/RCCC la definición de "una familia" es un "cliente familiar".
4. **PROVEEDORES EXENTOS DE LICENCIA** son requeridos a proporcionarle a NCO/RCCC con una copia de su *licencia de conducir de California* "California Driver's License" o *tarjeta de identificación de California* "California Identification Card" junto con una copia de su *tarjeta del seguro social* "Social Security Card".

## **OTRAS REGLAS DE NCO/RCCC**

### **SERVICIOS DE AYUDA EN EL HOGAR "IN-HOME SUPPORT":**

NCO/RCCC no le pagara a un proveedor por el cuidado de niños si esta recibiendo servicios de *ayuda en hogar* "In-Home Support" (IHSS).

### **SI EL PROVEEDOR ESTA TRABAJANDO EN OTRO EMPLEO:**

NCO/RCCC no le pagara a un proveedor por el cuidado de un niño durante el tiempo que esté trabajando en otro trabajo.

# **LIMITACIONES EN DÍAS DE AUSENCIAS, MEJOR INTERÉS Y FESTIVOS**

- Ausencias no se pagarán por contratos que especifiquen “pagar solamente asistencia actual.”
- Ausencias no se pararan a proveedores del cuidado de niños exentos de licencia.
- Proveedores con licencia quienes tienen un contrato que requiere pago por ausencias serán pagados en acuerdo con sus pólizas usuales y de costumbre, hasta el nivel del máximo beneficio que NCO/RCCC puede pagar, y basado en la necesidad certificada del niño para el cuidado de niños.
- La razón específica de la ausencia debe ser indicada en la fecha apropiada en las formas de asistencia y ser firmado por el padre. Deberá haber firma y razón en cada día que el niño esta contratado para recibir el cuidado o no habrá pago.
- El/la proveedor(a) deberá notificarle a NCO/RCCC si el niño esta ausente por mas de 5 días.
- El/la proveedor(a) deberá notificarle a NCO/RCCC dentro de 5 días de calendario si el horario del cuidado ha cambiado y el/la proveedor(a) no ha recibido un nuevo certificado del cuidado de niños indicando este cambio.

NCO/RCCC puede pagar por ausencias si usted es un proveedor del cuidado de niños con licencia, tiene un contrato escrito archivado con nuestra agencia que indica que usted cobra por ausencias y tiene un certificado del cuidado de niños el cual tenga seleccionada la caja que indica “pague solamente asistencia de matriculación” autorizando días y horas específicas. Sin embargo hay limitaciones en la cantidad y el tipo de ausencias que pueden ser pagadas.

Para verificar la ausencia, la fecha, la firma del padre y la razón de la ausencia deben ser notadas en las formas de asistencia si el niño está ausente del cuidado de niños. Familias tienen limite en el numero de ausencias con excusa, sin excusa y del mejor interés usadas por año fiscal (1 de julio- 30 de junio).

## **Ausencias con excusa incluyen:**

- Enfermedad del niño (debe ser especificada; i.e.: resfriado, gripe, fiebre, etc.)
- Enfermedad del padre
- Emergencia familiar (debe ser especificada; i.e.: fallecimiento en la familia, accidente automovilístico, fechas en corte, etc.)
- Visita ordenada por la corte para estar con el padre sin custodia (la orden de custodia deberá estar en el archivo de la familia)

## **Ausencias sin excusa incluyen:**

- Cualquier cosa que no este anotado arriba (i.e. practica de *football* “soccer”, jugando en casa de un amigo, etc.)

**Nota: ausencias en exceso demuestran una falta de necesidad para el cuidado de niños. Será necesario tener la documentación en el archivo de la familia para verificar la razón específica de la ausencia o el contrato puede ser reducido para reflejar las horas actuales que se necesitan para el cuidado si el niño esta ausente por mas de 5 días por mes.**

## **Ausencias de mejor interés incluyen:**

- Vacaciones en el trabajo para el padre
- Otro tiempo usado con miembros familiares el cual es gastado en el mejor interés del niño

Días del mejor interés son limitados a 10 días por año fiscal (1 de julio-30 de junio). Las familias serán responsables de pagar privadamente por cualquier día del mejor interés que sea usado sobre el límite de 10 días.

Proveedores con Licencia son limitados a 10 días festivos/vacaciones/no-operación (cerrados) en combinación por año fiscal (1 de julio-30 de junio). Sin embargo el día festivo y/o de vacación deberá ser en un día en que esta programado el niño a estar en el cuidado, el proveedor deberá tener un contrato escrito archivado que indique específicamente que días festivos serán cobrados y tener un certificado del cuidado de niños el cual tenga seleccionada la caja que indica “pague solamente asistencia de matriculación” autorizando días y horas específicas. El contrato escrito del proveedor deberá indicar que también cobra por sus propias vacaciones.

El pago será limitado a 10 días por año fiscal para un proveedor alternativo cuando el niño este enfermo y no pueda asistir a la instalación del proveedor principal, pero el padre debe someter una nota del médico junto con las formas de asistencia verificando los días de enfermedad para que se pueda hacer un reembolso encima de los 10 días basados en la enfermedad del niño.

# **TERMINACIÓN DE SERVICIOS PARA PROVEEDORES**

**NCO/RCCC puede decidir dejar de pagar por los servicios del cuidado de niños si un proveedor:**

1. No cumple con las reglas del programa;
2. No proporciona la documentación requerida a NCO/RCCC;
3. Falsifica información o comete fraude;
4. No coopera con el personal de NCO/RCCC;
5. Pone en peligro la seguridad de el/los niño(s) en su cuidado;
6. Es negado por el proceso de Trustline;
7. Pierde la licencia de su instalación;
8. Le cobra a NCO/RCCC una cantidad mayor de la que le cobra a los padres que no están subsidiados;
9. Usa o esta bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC;
10. Esta envuelto en conducta criminal o robo de cualquier tipo que envuelva al personal de NCO/RCCC u oficinas de NCO/RCCC;
11. Hace cualquier amenaza afectando el bienestar de un empleado de NCO/RCCC, o padre o niño recibiendo cuidado de niños subsidiado por NCO/RCCC;
12. Carga armas de fuego ilegal o cualquier otra arma peligrosa en el local de cualquier oficina de NCO/RCCC;

Proveedores terminados debido a cargar armas ilegales en el local de NCO/RCCC, amenazando un empleado de NCO/RCCC o padre o niño recibiendo cuidado de niños subsidiado por NCO/RCCC, robo o fraude incluyendo falsificación de información serán permanentemente inelegibles para recibir pago por NCO/RCCC.

## **PÓLIZAS DEL PROGRAMA NCO/RCCC**

### **LA CONFIDENCIALIDAD DE SERVICIOS**

El uso o la revelación de toda la información relacionada con un niño(a) y su familia debe ser limitado a los propósitos que están relacionados directamente con la administración del programa. Solo información mínima relacionada con el/la niño(a) será comunicada en el caso donde el/los padre(s) requieren información sobre los niños inscritos en el programa y solo se dará en un lugar y tiempo razonable.

Padres y proveedores deben saber que varios de los programas de NCO/RCCC (i.e., *cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care", *recursos & referencia* "Resource and Referral" (R&R), *programa de alimento para el cuidado de niños* "Child Care Food Program" (CCFP), etc.) regularmente intercambian información sobre los padres y proveedores. Por ejemplo, el personal investigara la diferencia si un proveedor reporta una tarifa diferente con *recursos & referencia* "Resource and Referral" a la que reporto con los *programas subsidiados* "Subsidized Programs". También se investigará la situación si en las formas del *programa de alimento para el cuidado de niños* "Child Care Food Program" muestran asistencia la cual es diferente a las formas de asistencia reportadas a los *programas subsidiados* "Subsidized Programs".

NCO/RCCC también reserva el derecho para obtener y cambiar con otras agencias información en referencia a la elegibilidad y los servicios del cuidado de niños de los padres/proveedores a como sea apropiado (i.e., HHS, CPS, patrones, escuelas, proveedores, colegios, médicos etc.). Información sobre la elegibilidad de los padres puede ser revisada por representantes del Estado de California, el Gobierno Federal, auditores independientes, u otros a como sea necesario para la administración del programa.

### **SERVICIOS DE ASISTENCIA A LAS FAMILIAS**

Los programas subsidiados de NCO/RCCC son programas de opción paternal y están intencionados para cumplir con las necesidades del desarrollo de los niños y las familias, y para asistir con el cuidado de niños de calidad. Una variedad de recursos están disponibles en cada una de las oficinas de NCO/RCCC. Los recursos incluyen una biblioteca de juguetes- y recursos, información sobre escogiendo cuidado de niños de calidad, etapas del desarrollo de niño, disciplina, etc. También tienen información sobre otras agencias de servicios comunitarios. Llame a su Especialista local de *recursos & referencia* "Resource and Referral" si necesita asistencia.

# DECLARACIÓN DE OPERACIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

NCO/RCCC opera en acuerdo con todas las leyes Estatales y Federales. NCO/RCCC opera en una base no discriminatoria y da trato y acceso a los servicios a todos por igual sin discriminar en base al sexo, orientación sexual, género, identificación con un grupo étnico, raza, ascendencia, origen natal, religión, color, o discapacidad física o mental cuando determina que niños serán servidos. NCO/RCCC le da el mismo trato y acceso para los servicios a niños discapacitados, entiende los requisitos del *acta de americanos discapacitados* "Americans with Disabilities Act" (ADA) para hacer alojamiento razonable para tales niños e implementa el alojamiento y se abstiene de cultos o practicas religiosas.

## PÓLIZA DE QUEJA UNIVERSAL

Si usted siente que esta instalación ha violado la ley estatal o federal, póngase en contacto con:

Uniform Complaint Policy Officer  
California Department of Education  
Child Development Division  
1430 N Street, Suite 3410  
Sacramento, CA 95814

Todas las quejas deben ser hechas por escrito y debe ser indicada (citada) la ley propuesta que fue violada.

## QUEJAS CON RESPECTO A INSTALACIONES

### INSTALACIONES CON LICENCIA (CUIDADO PROPORCIONADO POR FCCH Y CENTROS)

NCO/RCCC reserva el derecho a notificarles a todos los padres recibiendo subsidio, sobre cualquier queja seria que esté relacionada con la seguridad de los niños en el cuidado de este proveedor. Además, NCO/RCCC puede terminar pagos a la instalación. El cuidado puede resumir a la discreción del padre después de que la queja sea investigada por la oficina de licencias y esta haga su determinación. Para más información favor de ver el folleto de pólizas sobre Referencias y Procedimiento para Quejas de NCO/RCCC.

## LEY DE OLIVER "OLIVER'S LAW"

Usted tiene el derecho como padre a información sobre cualquier queja respaldada o no concluyente sobre un proveedor del cuidado de niños que usted escoja para su niño. Esa información es pública y usted puede conseguirla llamando a la oficina local de licencias.

- La agencia de licencias para el Cuidado de niños con Licencia en el **Condado de Mendocino** es la *agencia de servicios de salud humana* "Health and Human Services Agency" (MCHHSA). Su número de teléfono es **(707) 467-5805**.
- La agencia de licencias para todas las Centros del Cuidado de niños y para el Cuidado de niños con Licencia en el **Condado de Lake** es el *departamento de servicios sociales cuidado comunitario licencia* "Department of Social Services Community Care licensing" en Santa Rosa. Su número de teléfono es **(707) 588-5026**.

# **INSTALACIONES EXENTA DE LICENCIA** **(CUIDADO PROPORCIONADO POR FAMILIAR** **Y NO-FAMILIAR)**

Padres con niños en cuidado con un proveedor exento de licencia pueden hacer una queja en contra del proveedor exento de licencia usando el siguiente proceso:

1. La queja debe estar escrita y ser firmada por el padre. También debe incluir la razón de la queja, la fecha y tiempos aproximados de la ocurrencia y el nombre y dirección del proveedor sobre el cual es la queja. Solo se aceptaran quejas sobre la salud y seguridad. Estas quejas serán respaldadas por la sola declaración escrita del padre.
2. NCO/RCCC le informará al proveedor exento de licencia sobre la queja del padre y le informará sobre su derecho de someter una respuesta por escrito desmintiendo la queja. NCO/RCCC debe notificarles al padre y al proveedor que los pagos terminarán en catorce (14) días si NCO/RCCC no ha recibido una declaración firmada por las dos partes en la cual dice que la falta de salud y seguridad ha sido corregida. NCO/RCCC también les avisará a los padres que las preocupaciones serias de salud y seguridad deben ser referidas a la unidad apropiada de servicios para la protección de niños del departamento de bienestar del condado.

NCO/RCCC debe mantener un archivo de quejas de padres que sea en referencia a proveedores exentos de licencia que no cumplan con el reglamento de salud y seguridad especificado en la Certificación Propia Respecto A La Salud Y Seguridad. NCO/RCCC proporcionará información sobre la naturaleza general de la queja y si el proveedor sometió una respuesta desmintiendo la queja si es que NCO/RCCC recibe información específica del público sobre un proveedor exento de licencia.

# **PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC**

## ***NCO/RCCC RESPONDE E INVESTIGA TODAS LAS QUEJAS, CONSEJOS ANÓNIMOS Y SOSPECHAS RESPECTO AL FRAUDE DE CLIENTE O PROVEEDOR***

### **PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PADRES:**

El Departamento de Educación del Estado de California requiere que NCO/RCCC informe a todas las familias que reciben servicios o fondos para el cuidado de niños que proporcionen información fraudulenta o incompleta, que NCO/RCCC procederá activamente a recobrar fondos pagados por el servicio del cuidado de niños. La declaración de la Póliza de Fraude esta incluida dentro de las Reglas del Programa del Cuidado de niños Subsidiado las cuales el padre firma a la hora de la inscripción inicial y en cada cita para ser recertificado. La firma del padre verifica que él/ella entiende la póliza.

1. Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa proporcionada a NCO/RCCC respecto al empleo, ingreso, estatus como estudiante o inscripción en un programa de entrenamiento, o elegibilidad relacionada con incapacidad médica será motivo de terminación y motivo para que NCO/RCCC recobre fondos.

Definición de fraude del cuidado de niños incluye pero no es limitado a; cuidado de niños cuando haya terminado la necesidad, aumento en ganancias no es reportado, el cuidado es solicitado cuando se encuentra un adulto en la casa, fraude de ayuda financiera, conspiración para falsificar trabajo entre el padre/patrón, declaración falsa que afecte la elegibilidad o pago, el no reportar cambios en el hogar, trabajo, etc. dentro de 5 días de calendario, el padre ausente esta en el hogar, el niño no es un dependiente del padre, padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, proveedor recibe pago para los servicios hechos por otro, proveedor reclama horas del cuidado no proporcionado, firmas en el reclamo de asistencia no son iguales al las del padre o proveedor, proveedor recibe *servicios para ayuda en hogar* "in home support services" del padre, mal uso del ajustamiento de tardes/fines de semana, falsificación de parentesco al niño para evitar Trustline, proveedor sobrepasa la capacidad de licencia, proveedor también esta recibiendo ayuda financiera y no reporta el ingreso o conspiración entre el padre/proveedor.

2. Cualquiera de lo siguiente puede constituir fraude:
  - a. El no reportar información correcta respecto al ingreso (incluyendo comisiones, propinas, horas extras y bonos, etc.), ingreso del seguro social, ganancias de lotería, reembolsos, herencias, mantenimiento para los niños, pensión alimenticia, compensación de desempleo, seguro por una incapacidad, asistencia monetaria, ingreso de inversión recibido por el gobierno "per capita" o cualquier otro ingreso requerido para documentar elegibilidad y cuota familiar.
  - b. El no reportar pérdida de empleo dentro de (5) días de calendario del ultimo día de empleo.
  - c. El no reportar un cambio en empleo debido a un descanso temporal y/o descanso medico.
  - d. El no reportar cambios en el número de miembros en la familia.
  - e. El no reportar cambios o abandono de escuela o programa de entrenamiento.
  - f. Reportar incorrectamente en las formas de asistencia los días en que actualmente se proporcionó el cuidado. NCO/RCCC recobrara los fondos del padre y/o el proveedor si el proveedor y/o padre firman que el cuidado fue proporcionado cuando en verdad no lo fue.
  - g. Documentación falsificada, engañosa, o incorrecta respecto a programas de entrenamiento, escuelas, incapacidad medica, empleo y/o ingreso.
3. Lo siguiente pasará si un padre proporciona información fraudulenta o incompleta respecto a la elegibilidad o necesidad para el cuidado de niños y la familia ya no es elegible:
  - a. El padre/familia serán terminados del programa, **y**
  - b. Será enviada una factura al padre/familia por el cuidado de niños el cual NCO/ RCCC pagó durante el periodo en el que la familia no fue elegible.
4. Lo siguiente pasara si la familia todavía es elegible y el padre no revela cambios de ingreso como aumentos, bonos, propinas, ayuda económica para niños, asistencia monetaria o cualquier ingreso que pueda afectar su elegibilidad o cuota familiar:
  - a. El padre tendrá que documentar el día que ocurrió el aumento o cambio,
  - b. La familia será terminada y se le podrá cobrar la cantidad total que NCO/RCCC pagó por los servicios del cuidado de niños si el padre rechaza pagar la cantidad extra de la cuota.
5. Cualquier familia terminada por fraude tiene el derecho a una audiencia justa. En caso que pierdan, la apelación también tendrán que reembolsarle a NCO/RCCC cualquier dinero recibido por el cuidado durante el tiempo en que la apelación fue escuchada y son permanentemente inelegibles para recibir cuidado de niño subsidiado por NCO/RCCC.
6. NCO/RCCC intentará recobrar fondos desarrollando un plan de pago con el padre. Una demanda pude ser mandada a colección si el padre no responde al plan de pago o falla los pagos a como esta escrito dentro del plan de pago. El padre puede ser referido a la Oficina del Fiscal si todavía rechaza pagar la demanda.
7. Familias en Etapa 1 y Etapa 2 subsidio para el cuidado de niños y / o familias recibiendo ayuda monetaria proporcionando información fraudulenta serán referidos a DSS/la unidad de investigación de la agencia de servicios de salud humana "Health and Human Services Agency Investigation Unit" y pueden ser referidos al Fiscal.

***El cliente está a cargo de obtener las pruebas – no la Agencia. La agencia no tiene la obligación de servirle si el cliente no puede probar que es elegible para recibir servicios del cuidado de niños.***

# PÓLIZA DE FRAUDE DE NCO/RCCC (CONTINUADO)

## PÓLIZA DE FRAUDE PARA LOS PROVEEDORES:

NCO/RCCC procederá activamente a recobrar los fondos que fueron pagados para el cuidado de niños en el evento que NCO/RCCC llegó a creer que un proveedor recibió pagos por el servicio del cuidado de niños como resultado de información fraudulenta o incompleta.

Definición de fraude del cuidado de niños incluye pero no es limitado a; cuidado de niños cuando haya terminado la necesidad, aumento en ganancias no es reportado, el cuidado es solicitado cuando se encuentra un adulto en la casa, fraude de ayuda financiera, conspiración para falsificar trabajo entre el padre/patrón, declaración falsa que afecte la elegibilidad o pago, el no reportar cambios en el hogar, trabajo, etc. dentro de 5 días de calendario, el padre ausente esta en el hogar, el niño no es un dependiente del padre, padre recibe más de una subvención para el mismo servicio, proveedor recibe pago para los servicios hechos por otro, proveedor reclama horas del cuidado no proporcionado, firmas en el reclamo de asistencia no son iguales al las del padre o proveedor, proveedor recibe *servicios para ayuda en hogar* "in home support services" del padre, mal uso del ajustamiento de tardes/fines de semana, falsificación de parentesco al niño para evitar Trustline, proveedor sobrepasa la capacidad de licencia, proveedor también esta recibiendo ayuda financiera y no reporta el ingreso o conspiración entre el padre/proveedor.

1. Cualquier información fraudulenta, falsa o engañosa proporcionada a NCO/RCCC respecto a los servicios proveídos, será motivo de terminación del programa y motivo para que NCO/RCCC recobre fondos.
2. Cualquiera de las siguientes acciones pueden constituir fraude:
  - a. Reportando incorrectamente en las formas de asistencia los días que actualmente se proporciono el cuidado y/o cambiando el reporte de días que actualmente se proporciono el cuidado.
  - b. El no reportar perdida de licencia para su instalación.
  - c. Cobrando a NCO/RCCC un precio mas alto que a padres que no están subsidiados.
3. Lo siguiente pasará si un(a) proveedor(a) presenta información fraudulenta o incompleta respecto al pago de servicios del cuidado de niños y ya no es elegible para recibir pagos por los servicios del cuidado de niños:
  - a. El/la proveedor(a) será terminado/a del *programa del cuidado de niños subsidiado* "Subsidized Child Care Program",  
**y**
  - b. NCO/RCCC le mandara la factura al proveedor por cualquier pago de servicios del cuidado de niños para el cual el proveedor no fue elegible.
4. Lo siguiente pasará si el proveedor todavía es elegible para recibir pagos por los servicios del cuidado de niños y no revela información:
  - a. La cantidad que fue pagada de más será reducida del próximo pago,
  - b. La cantidad será dividida en porcentajes y deducida de pagos subsiguientes a como sea necesario si la cantidad que fue pagada de mas excede la cantidad del próximo pago a el proveedor, **y**
  - c. Se le mandara la factura al proveedor por la cantidad si no puede ser determinado que los pagos serán suficientes para cubrir el pago de más.
5. Cualquier proveedor terminado por fraude tiene el derecho a una audiencia justa.
6. NCO/RCCC intentara recobrar fondos desarrollando un plan de pago con el/la proveedor(a). Una demanda pude ser mandada a colección si el/la proveedor(a) no responde al plan de pago o falla los pagos a como esta escrito dentro del plan de pago. El/la proveedor(a) puede ser referido a la Oficina del Fiscal si todavía rechaza pagar la demanda.
7. Proveedores proporcionando servicios a familias en Etapa 1 y Etapa 2 y / o a familias recibiendo ayuda monetaria proporcionando información fraudulenta serán referidos a DSS/*la unidad de investigación de la agencia de servicios de salud humana* "Health and Human Services Agency Investigation Unit" y pueden ser referidos al Fiscal.

# PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

## PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PADRES

Cualquier padre subsidiado tiene el derecho a una audiencia justa si no está satisfecho con cualquier decisión echa por NCO/RCCC. El procedimiento es el siguiente:

### **PASO 1:**

El padre puede archivar una petición para una audiencia por escrito con NCO/RCCC dentro de catorce (14) días de calendario del día en que el padre recibió la Notificación de Acción si el padre está en desacuerdo con una acción a como esta escrita en su notificación de acción. La petición debe decir si el padre necesita un intérprete para que NCO/RCCC haga los arreglos necesarios. Al recibir la petición para una audiencia NCO/RCCC deberá suspender la acción intentada hasta que el proceso de apelación haya sido completado. El proceso de apelación es completado cuando se han seguido todos los pasos o cuando el padre abandona el proceso de apelación.

### **PASO 2:**

NCO/RCCC notificara al padre sobre el horario y lugar de la audiencia dentro de diez (10) días a partir del día en que NCO/RCCC reciba la petición para la audiencia. Hasta el punto posible, el horario y lugar de la audiencia será a la conveniencia del padre. El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado conducirá la audiencia (proveído que el designado es un nivel de personal mas alto en autoridad que el personal que hizo la decisión siendo discutida). NCO/RCCC reserva el derecho a usar consejo legal a como sea apropiado.

El padre o el representante autorizado por el padre esta requerido asistir a la audiencia. Se asumirá que el padre abandonó su apelación si el padre o el representante autorizado por el padre no aparecen a la audiencia. Solo personas afectadas directamente con la audiencia serán permitidas asistir.

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le explicara al padre la base legal, regla o póliza en la cual está basada la acción intentada. Durante la audiencia el padre tendrá la oportunidad para explicar la(s) razón(es) por la cual el o ella cree que la decisión echa por NCO/RCCC es incorrecta. El personal de NCO/RCCC deberá presentar cualquier hecho material omitido por el padre.

### **PASO 3:**

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado le entregaran al padre una decisión escrita por correo o en persona dentro de diez (10) días de calendario después de la audiencia. La decisión puede ser sostenida, poner al padre en estado de *prueba* "probation", o determinar que la acción no fue justificada.

### **PASO 4:**

Si el padre no está de acuerdo con la decisión escrita de el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC y o su designado el padre tiene catorce (14) días de calendario en los cuales puede apelar con el *departamento de educación del Estado de California* "California Department of Education" *división de desarrollo de niños* "Child Development Division". El padre tiene que informar a NCO/RCCC el que tiene intensiones de apelar con el estado para asegurarse que NCO/RCCC no tomara la acción propuesta en la fecha indicada en la Notificación de Acción. Si el padre no presenta una apelación dentro de los catorce (14) días de calendario, incluyendo la notificación a NCO/RCCC se podrá asumir que el proceso de apelación de los padres fue abandonado y NCO/RCCC podrá implementar la intención de apelación.

La petición de apelación debe especificar la/las razón(es) del porqué el padre cree que la decisión de NCO/RCCC fue incorrecta. El padre deberá someter una copia de la notificación de acción intentada por NCO/RCCC y la decisión escrita junto con una petición de apelación. Después de esto la *división de desarrollo de niños* "Child Development Division" procederá a investigar o dará seguimiento con otro procedimiento y su decisión final será entregada por correo o en persona dentro de treinta (30) días de calendario a partir del día que reciben la petición de apelación.

# **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS (cont.)**

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS PARA PROVEEDORES**

Los procedimientos siguientes deben ser seguidos si un proveedor tiene una queja o esta en desacuerdo con cualquier decisión hecha por NCO/RCCC:

### **Paso 1:**

El proveedor debe discutir la queja con el/la Especialista del Cuidado Subsidiado para Niños o el/la Coordinador(a) de pago Subsidiado. El proveedor debe presentar su preocupación por escrito a el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado dentro de cinco (5) días de trabajo del día que ocurrió la queja. La queja escrita tiene que decir claramente a lo que el proveedor se opone y una declaración de lo que el/ella cree que sería una resolución justa. La queja resultara en prohibición de ser presentada después de cinco (5) días de calendario del día que ocurrió el motivo de la queja si el asunto no ha sido presentado por escrito dentro de ese periodo.

El/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado deberá revisar el asunto y responder lo antes posible por escrito.

### **Paso 2:**

El proveedor puede presentar una queja por escrito a el/la Director(a) Ejecutivo(a) de NCO dentro de cinco (5) días de calendario después de recibir la respuesta de el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado si es que el proveedor no está satisfecho con la respuesta de el/la Director(a) de Programa de NCO/RCCC o su designado. Copias de todas las cartas o documentos perteneciendo a la queja deben acompañar la queja escrita a el/la Director(a) Ejecutivo(a) de NCO.

El/la Director(a) Ejecutivo(a) de NCO debe hacer una encuesta e investigación de las circunstancias como sea necesario y deberá tomar la decisión final respecto al asunto y presentarla por escrito al proveedor y a el/la director(a) del programa NCO/ RCCC.

Las siguientes condiciones aplican al uso del Proceso de Queja para Proveedores:

- El proveedor apenado puede ser representado por otra persona que el/ella escoja en todos los pasos del procedimiento de queja. Representantes de NCO/RCCC pueden usar asistencia profesional o consejero en el procedimiento de la queja.
- El límite de tiempo apartado para el proceso de la queja puede ser extendido por un acuerdo mutuo de las dos partes o a la discreción sola de NCO/RCCC. La queja resultara en prohibición de ser presentada después del plazo también quiere decir que el proveedor abandonó su queja, si el proveedor no cumple con todos los plazos, solo que sean extendidos.
- NCO/RCCC no pagara por gastos de ningún tipo que el proveedor contraiga en el curso de preparar o someter la queja.

# **INTRODUCCIÓN PARA EL PADRE A LA RED DEL CUIDADO INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK”**

**¿Que es la red del cuidado infantil “Family Child Care Network” (la red “The NETWORK”)?**

**Oportunidades de la costa norte “North Coast Opportunities” cuidado de niños para comunidades rurales “Rural Communities Child Care” (NCO/RCCC) red del cuidado infantil “Family Child Care Network” (Network) le da asistencia a padres con el Cuidado de niños Subsidiado en el Cuidado de Niños con Licencia. Es proporcionado a padres como un alternativo a poner su niño en un programa subsidiado en base a Centro.**

**¿Cuáles son los beneficios de escoger un programa de la red del cuidado infantil “Family Child Care Network Program”?**

Al escoger un proveedor del NETWORK un padre puede esperar que el Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia le proporcionara a su niño actividades que sean:

- Apropriadas para el desarrollo, lingüísticamente, y culturalmente
- Apoyen el desarrollo social y emocional de su niño
- Animando las habilidades de lenguaje y cognitivas de su niño
- Estimulen el desarrollo físico de su niño
- Promuevan mantengan practicas que sean seguras y saludables

Proveedores del NETWORK están requeridos a proporcionar comidas nutritivas basadas en la guía impuesta por el *programa federal de alimento para el cuidado de adultos y niños* “Federal Child and Adult Care Food Program” sin costo adicional para el padre.

Las habilidades del desarrollo de su niño serán seguidas de cerca cuando su niño este inscrito en el Network. Esto quiere decir que el personal del Network estará trabajando con su Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia para desarrollar actividades que apoyen el aprendizaje de su niño conforme va creciendo y cambiando.

Además dos veces por año se le dará la oportunidad de reunirse con el personal del Network y su Proveedor del Cuidado de Niños con Licencia para platicar sobre el progreso del desarrollo de su niño y planificar juntos el éxito de su niño.

**¿Puedo escoger cualquier tipo de Cuidado de niños con licencia?**

Usted recibirá una lista de proveedores quienes han aceptado el reunir los requisitos especificados del programa los cuales cumplen con los requisitos de la *guía del departamento de educación del Estado de California* “California Department of Education Guidelines”.

**¿Como estar seguro que el Proveedor de Cuidado de Niños con Licencia que yo escoja esta proporcionando los servicios mencionados anteriormente?**

Un Proveedor del Cuidado de Niños en el Network es monitoreado de las siguientes maneras:

- Visitas regulares y continuas del personal de apoyo de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network”.
- Completar la evaluación de un programa anual con *la escala de calificación del medio ambiente del cuidado infantil* “Family Child Care Environmental Rating Scale” (FDCERS). FDCERS mira 32 indicadores de calidad sobre todo en 6 áreas (Espacio y Muebles, Cuidado Básico, Lenguaje y Razonamiento, Actividades de Aprendizaje, Desarrollo Social, y la Necesidad del Adulto). Estos indicadores de calidad toman en cuenta cada aspecto del medio ambiente del Cuidado de Niños con Licencia. Los Proveedores deben mantener una marca de 4 o más en todas las 32 áreas.
- Entrenamiento y apoyo continuo en el hogar. Se les dan sugerencias sobre un currículo el cual es apropiado para el desarrollo a los Proveedores del Network. El currículo incluye videos de entrenamiento emprestados, folletos y sugerencias observadas. En adición los entrenamientos están disponibles a todos los Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia a través del *programa de recursos y referencias* “Resource and Referral Program” de NCO/RCCC.
- Anualmente se les hace una encuesta a los Padres y Proveedores en referencia a entrenamientos y otros servicios de apoyo que tal vez puedan usar.

# **REGLAMENTO DE CALIDAD PARA PROVEEDORES DE LA RED DE CUIDADO INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK”**

Enseguida encontrara en detalle el reglamento de calidad el cual será usado como medida inicial de calidad para Proveedores del Cuidado de niños con Licencia quienes escojan contratar con *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” de NCO/RCCC.

El siguiente reglamento que encontrará refleja la guía impuesta por el *departamento de educación del Estado de California* “California State Department of Education”, *división del desarrollo del niño* “Child Development Division’s” *reglamento general de calidad para programas contratados como centros* “General Center Contract Program Quality Standards”.

## **El siguiente es el reglamento de calidad para Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia que contratan con el NETWORK:**

1. Todos los documentos requeridos por la oficina de licencias para cada niño inscrito en su programa deben estar al corriente. Esto incluye matrícula de inmunización [*vacunas*], números de emergencia, el examen físico por el medico del niño, etc. Estos documentos serán revisados durante la visita del contrato inicial con el NETWORK y de allí en adelante las visitas se aran por lo menos una vez al año.
2. Proporcionar comidas y bocadillos basados en el *programa de alimento del USDA* “USDA Food Program” **sin costo** al padre. El Proveedor puede cumplir con este requisito en cualquiera de las dos opciones:
  - Estar inscrito y participando en el *programa de alimentos para el cuidado de niños de California* “California Child Care Food Program” ◦;
  - El proveedor del NETWORK estará requerido a fijar, en un lugar visible al personal del NETWORK y a los padres, los menús de las comidas y bocadillos que estará proporcionando a los niños si decide no estar inscrito en el *programa de alimentos para el cuidado de niños de California* “California Child Care Food Program”. En adición los Proveedores del NETWORK recibirán un mínimo de dos visitas sin anunciar por año fiscal (Julio-Junio) del personal del NETWORK. Las visitas serán durante el tiempo de comida para poder seguir de cerca la cantidad y calidad de los alimentos que se sirven en el hogar.
3. Los proveedores del NETWORK deben completar anualmente *la escala de calificación del cuidado infantil* “Family Child Care Rating Scale”. Las calificaciones deben de ser mínimo de 4 en cada una de las 32 áreas de la escala. En un periodo de seis meses se desarrollará un plan de acción para asistir al Proveedor a conseguir una calificación mínima de 4 por si es que hay calificaciones que sean menos de 4.
4. El contrato del Proveedor con el NETWORK no será renovado ni tampoco serán colocados en su cuidado, más niños recibiendo fondos del NETWORK si el Proveedor del NETWORK no puede o no está dispuesto a completar los pasos necesarios para alcanzar una calificación mínima de 4. Además, el nombre del Proveedor no será incluido en las referencias del NETWORK que sean entregadas a los padres.
5. El Personal del NETWORK reserva el derecho de ponerse en contacto con *la agencia de servicios de salud humana* “Health and Human Services Agency” (HHSA) para revisar las quejas que estén en el archivo de los Proveedores del Cuidado de Niños con Licencia quienes están contratados con el NETWORK.
6. Los proveedores deben estar dispuestos a asistir al personal del NETWORK para poder completar el *perfil de los resultados que se deseados para el desarrollo* “Desired Results Developmental Profiles” (DRDP) con todos los niños inscritos en el programa NETWORK.
7. Participar haciendo citas regularmente con el Personal del NETWORK para que visiten y puedan observar a los niños que están inscritos.

# **REGLAMENTO PARA EL PERIODO DE PRUEBA “PROBATION”** **Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE LA RED DEL CUIDADO** **INFANTIL “FAMILY CHILD CARE NETWORK”**

El administrador de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK Manager” estará respondiendo a quejas refiriéndolas a la agencia apropiada de licencia, policía, o *servicios de protección para los niños* “Child Protective Services”.

- Se seguirá el Procedimiento de la Póliza de Quejas de NCO/RCCC si el Personal del NETWORK observa una violación seria de las *regulaciones del cuidado comunitario para licencias de California* “California Community Care Licensing Regulations” o es notificado de una queja por parte del padre u otra fuente.
- El Acuerdo del proveedor para el programa de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” será terminado por violaciones serias que fueron respaldadas (Orden de Expulsión Temporal). El proveedor será notificado por escrito por parte de el/la Directora(a) de Programa de NCO/RCCC de una notificación para terminar los servicios del NETWORK. El proveedor y el/los padre(s) serán notificados por escrito dentro de 2 días de trabajo del día que MCDSS le notifique al personal de NCO/RCCC.

**Cuando un proveedor de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care Network” no cumpla con el reglamento de calidad se le darán seis meses para corregir los aspectos que estaban fuera de cumplimiento. Durante este tiempo el proveedor estará en estado de *prueba* “probation” y aplicara lo siguiente:**

- **No se colocaran en su cuidado nuevos niños subsidiados por el NETWORK y el nombre del Proveedor no será incluido en las referencias del NETWORK que sean entregadas a los padres.**
- 
- El proveedor del NETWORK recibirá una copia del plan de acción correctiva.
- El programa de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” hará visitas sin anunciar para seguir de cerca el proceso de corrección.
- El/la directora(a) de programa de NCO/RCCC puede terminar los servicios del NETWORK si hay quejas o problemas nuevos o continuos durante el periodo de *prueba* “probation”. Se le dará una notificación por escrito de dos semanas al proveedor para cancelar los servicios del NETWORK. También será enviada una notificación a los padres de los niños que estén en el programa de NETWORK avisándoles sobre la necesidad de escoger otro proveedor.\*
- El personal de *la red del cuidado infantil* “Family Child Care NETWORK” harán una visita para ver como sigue al final del periodo de *prueba* “probation”. El proveedor regresará al estado regular del contrato si el plan de acción es completado dentro del periodo de tiempo especificado.

*\*Nota: El proveedor de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK” no será elegible para participar como un miembro de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK” por un periodo de **un año** de la fecha de terminación si es terminado el contrato del proveedor de la red del cuidado infantil “Family Child Care NETWORK”. El proveedor tendrá que reunir el guía de calidad que esta en efecto a ese tiempo si al finalizar el periodo de **un año** el proveedor esta interesado en participar con el NETWORK.*